

DGS.



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2022/14000/001006

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 50/2023

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/002/2022, efectuado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, conforme a la Resolución Ministerial N° 365/2022, de 26 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que dicha licitación tiene por objeto convocar a empresas constructoras para la ejecución del fraccionamiento del padrón N° 62.567, elaboración y aprobación de proyectos ejecutivos por parte de los organismos competentes y ejecución de las obras de infraestructura física (demoliciones, red vial, desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de alumbrado público, local para subestación y acondicionamiento de espacios verdes), remediación del referido predio propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sito en la localidad catastral y Departamento de Montevideo, mediante el sistema contrato de construcción "Llave en mano", en las condiciones y con las características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

II) que según surge del Acta de Apertura de 23 de agosto de 2022, se presentaron las siguientes empresas: BURESIL SA, EBITAL SA, SARLUX SA y STILER S.A.;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de 31 de octubre de 2022, realiza las evaluaciones de las ofertas presentadas, así como los informes técnicos y sugiere, adjudicar la presente licitación, a la oferta presentada por la empresa STILER S.A.;

IV) que la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría, confirió vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones

relacionado precedentemente, de conformidad con el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera, desde el 10 al 16 de noviembre de 2022;

V) que durante el término de la vista se presentaron observaciones por parte de las empresas EBITAL S.A. y BURESIL S.A., respecto de las cuales se pronunció la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de 6 de diciembre de 2022, en el plazo comprendido entre el 9 y el 15 de diciembre el mismo estuvo para la vista, habiéndose presentado descargos dentro del plazo correspondiente por la empresa BURESIL S.A. La Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 27 de diciembre de 2022 ratifica lo informado en el Dictamen de 31 de octubre de 2022;

VI) que se confirió vista por parte de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría, de la ratificación del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, desde el 29 de diciembre hasta el 4 de enero de 2023, presentando descargos la empresa BURESIL S.A.; la empresa EBITAL S.A. envió mail manifestando que se encontraban de licencia de la construcción; por tal motivo la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere otorgar nueva vista a los efectos de otorgar las máximas garantías a los oferentes;

VII) que se confirió nueva vista, de la ratificación del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, desde el 24 al 30 de enero de 2023, presentando descargos las empresas EBITAL S.A. y BURESIL S.A.;

VIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de 16 de febrero de 2023, entiende que teniendo en cuenta el artículo 4.5.1 literal g del pliego hace lugar al planteo realizado por BURESIL S.A., por mayoría de los integrantes de la comisión, con la negativa de un miembro



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

discrepante. Por otro lado, se reconoce el planteo en relación a la reducción por industria nacional, sugiriendo adjudicar a BURESIL S.A.;

IX) que la empresa EBITAL SA realiza consideraciones en referencia al puntaje PAE, al respecto la Comisión manifiesta que los puntajes máximos de PI, PA y PAE es de 100 puntos, el cual se asigna a la oferta que obtiene el primer lugar en cada evaluación, mientras que a las restantes ofertas se le asigna un puntaje proporcional al valor obtenido. PI y PA surgen del cálculo numérico según los montos ofertados en cada ítem. PAE surge de la evaluación técnica que realiza la Comisión sobre las propuestas de intervención sobre la Preexistencia Central. La razón por la cual la oferta ranqueada en primer lugar tiene asignado un puntaje de 100 puntos, ya se explicó ut supra. En dicha oferta se propone un abordaje integral del cuerpo central y las tres chimeneas. Contempla la reparación e impermeabilización de la totalidad de la Preexistencia. Además, propone alternativas para eventuales refundaciones que surjan de cateos futuros. La propuesta contempla aspectos estructurales, arquitectónicos y estéticos esperados. La razón por la cual la empresa EBITAL SA tiene asignado un valor de 25 puntos, es que a juicio de la Comisión su propuesta de intervención sobre la Preexistencia Central no interpreta cabalmente lo solicitado en el ANEXO XVI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que básicamente se pretende la consolidación estructural definitiva de la Preexistencia Central (Cuerpo + tres chimeneas). En su informe de soporte técnico, sobre el cuerpo central de la Preexistencia se expresa que: "... no existe ningún inconveniente desde el punto de vista estructural que afecte la estabilidad de los mismos a corto plazo." Sobre las dos chimeneas menores no se realiza trabajo alguno." Sobre la chimenea mayor se proponen reparaciones de la fisura:

“desde el punto de vista estético...”; concluyendo que el reconsiderar la forma de cálculo del monto imponible mínimo de mano de obra, se modifica el orden de prelación, recomendándose a la empresa BURESIL S.A. como oferta más conveniente;

X) que se confirió nueva vista a los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicación de 16 de febrero de 2023, desde el 7 al 13 de marzo de 2023, no habiéndose efectivizado descargo alguno dentro del plazo legal;

XI) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

XII) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención previa del gasto, por Resolución N° 1617/2023, de 21 de junio de 2023, dispuso observar el gasto porque si bien el Pliego aplicable al llamado considera los Puntajes para llegar al Puntaje Total, no se determinan el o los principales factores a tener en cuenta para la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 48 literal c) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera y artículo 14.3 literal a) del Pliego Único de Bases y Condiciones para los Contratos de Obra Pública;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 1° de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Vivienda sugiere actuar conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicación;

II) que se estima oportuno reiterar el gasto emergente de la contratación dispuesta por la presente Resolución, en tanto es el segundo procedimiento realizado por la Administración, cuyo objeto general es la generación de infraestructura pública, así como la remediación del inmueble padrón N° 62.567 de la localidad catastral Montevideo, para la generación de futuros predios dotados de servicios, atendiendo a



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

la mejora del contexto urbano en el que se inserta, en la búsqueda de acciones sustentables desde el punto de vista físico, social y ambiental;

III) que actualmente este vasto predio de más de 28.000 m² se encuentra ocioso, pero el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial proyecta allí una propuesta urbana que contempla la construcción de viviendas para 7 Cooperativas, el llamado a 5 licitaciones, para población activa y pasiva, 1 realojo de familias con 17 viviendas en el marco del Programa Atención Primaria Habitacional, lo que en su conjunto involucraría a 412 familias, así como la mejora del entorno urbano con un alto impacto en el barrio;

IV) que para concretar este ambicioso proyecto, primero es necesario realizar la contratación licitada, en tanto se trata de acciones previas que van a generar las condiciones necesarias para ello; por el cual resulta conveniente reiterar el gasto para evitar dilatar aún más en el tiempo la obra proyectada, y en definitiva cumplir con los cometidos asignados legalmente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, atendiendo la demanda habitacional de los distintos sectores de la población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, los artículos 27, 30, 33 y 66 in fine y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, así como el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones administrativas de la empresa EBITAL SA.

2º.- Adjudicase a la empresa BURESIL S.A, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el

número 214618410018, la Licitación Pública Nacional N° 06/002/2022 cuyo objeto es la ejecución del fraccionamiento del padrón N° 62.567, elaboración y aprobación de proyectos ejecutivos por parte de los organismos competentes y ejecución de las obras de infraestructura física (demoliciones, red vial, desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de alumbrado público, local para subestación y acondicionamiento de espacios verdes), remediación del referido predio propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sito en la localidad catastral y Departamento de Montevideo, mediante el sistema contrato de construcción "Llave en mano", en las condiciones y con las características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, monto total de obra (MTO) de \$ 82.844.610,55 (pesos uruguayos ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez con 55/100) IVA y todo otro tributo exigido por la legislación vigente incluidos, más un monto de mano de obra imponible máxima de hasta \$ 14.621.103 (pesos uruguayos catorce millones seiscientos veintiún mil ciento tres), lo que hace un total de \$ 97.465.714 (pesos uruguayos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos catorce) en un plazo máximo de obra de 270 días corridos y en un plazo total de 360 días calendario, que se reajustara de acuerdo al artículo 10 de la Sección I de las condiciones generales de los contratos que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/002/2022.

3°.- Reitérase el gasto emergente de la contratación dispuesta en el numeral anterior por los fundamentos reseñados en los Considerandos de la presente Resolución.

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.

LACALLE POU LUIS